



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

1	
2	AUMENTO DE CAPITAL Y TOTAL RE-
3	FORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.
4	OTORGADA POR :
5	" CABLES ELECTRICOS ECUATORIA-
6	NOS C.A. - CABLEC "
7	CAPITAL SOCIAL:
8	DE S/. 201'015.800,00
9	A S/. 603'047.400,00
10	
11	%%%%%%%%%
12	%%%%%%%%%
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -
15	República del Ecuador, a diez y ocho de Noviembre -
16	de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi doctor Jaime
17	Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón -
18	Quito, comparecen : El señor Don Julio Bagué e Ingenie-
19	ro Eduardo Bustamante Alvarez , de estado civil casados
20	a nombre y en representación de la Compañía " CABLES
21	ELECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA- CABLEC-" , en
22	sus calidades respectivas de Presidente y Gerente Gene-
23	ral de dicha compañía , según consta de los nombramien-
24	tos adjuntos .- Los comparecientes son de nacionalidad
25	norteamericana el primero de los nombrados e inteli-
26	gente en el idioma castellano y ecuatoriano el segun-
27	do domiciliado en la ciudad de Miami- Estados Unidos
28	de Norteamérica y ocasionalmente por esta ciudad de -
	Quito el señor Julio Bagué y en esta ciudad de Quito

a.e.

1 el señor Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez, mayores -

2 de edad , legalmente capaces, a quienes conozco de que -

3 doy fé, y me presentan para que eleve a escritura pública

4 la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación -

5 transcribo :- " S E Ñ O R    N O T A R I O :- Sírvase ex-

6 tender, en su protocolo, una escritura pública con el si-

7 guiente texto :- C O M P A R E C E N : El señor Don Julio

8 Bagué y el señor Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez ,

9 en sus calidades de Presidente y Gerente General, res-

10 pectivamente , de la Compañía " CABLES ELECTRICOS ECUA-

11 TORIANOS COMPAÑIA ANONIMA - CABLEC ", según lo acredi-

12 tan con sus nombramientos ,debidamente inscritos que se

13 adjuntan .- Los comparecientes son mayores de edad, casa-

14 dos , de ocupaciones particulares , de nacionalidad nor-

15 teamericana y domiciliado en la ciudad de Miami el señor

16 Don Julio Bagué , y de nacionalidad ecuatoriana y domi-

17 ciliado en la ciudad de Quito el señor Ingeniero Eduardo

18 Bustamante Alvarez , Los comparecientes solicitan de us-

19 ted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto

20 de esta minuta que contiene un aumento de capital y una

21 total reforma de estatutos sociales de la Compañía " CA-

22 BLES ELECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA -CABLEC ".

23 A N T E C E D E N T E S :- a ) Mediante escritura pública

24 otorgada en esta ciudad, el veinte y seis de agosto de -

25 mil novecientos sesenta , ante el Notario Doctor Cristó-

26 bal Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil de este

27 Cantón , el treinta de octubre de mil novecientos sesenta

28 y uno, se constituyó la Compañía Anónima " CABLES ELEC



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolvos M.

Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

TRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA - CABLEC " , con -

un capital de quinientos mil sucres /.- b) En sucesivas

escrituras públicas , la nombrada Compañía ha hecho va-

rias reformas de sus estatutos y varios aumentos de su -

capital social . En virtud de la última de estas escri-

turas , otorgada en esta ciudad el veinte y cinco de octu-

bre de mil novecientos ochenta y tres, ante la Notaria

Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Re-

gistro Industrial , bajo el número ciento cincuenta y

siete el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos

ochenta y tres , previa aprobación otorgada por la Super-

intendencia de Compañías , en Resolución número doce -

mil setecientos cuarenta y nueve , expedida el veinte -

y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres ,

la nombrada Compañía reformó sus estatutos sociales y -

elevó su capital social a Doscientos un millones quin-

ce mil ochocientos sucres (S/. 201'015.800,00 ) /.- c)

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la -

citada Compañía , en sesión celebrada el dos de junio de

mil novecientos ochenta y ocho resolvió aumentar el ca-

pital de ella a seiscientos tres millones cuarenta y

siete mil cuatrocientos sucres, ( S/. 603'047.400,00 ) y

hacer una reforma total de sus estatutos sociales .-Sobre

estos antecedentes, los comparecientes, en sus calidades

ya expresadas , a nombre y representación de la Compañía

" CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA - CA-

BLEC " , debidamente facultados para el efecto, tienen

a bien aumental el capital de la nombrada Compañía en -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la suma de cuatrocientos dos millones, treinta y un mil

seiscientos sucres ( s/. 402'031.600,00 ) , para que el

capital de ella alcance a la suma de seiscientos tres

millones cuarenta y siete mil cuatrocientos sucres,(S/.

603'047.400,00 ) .- Así mismo , los comparecientes tie-

nen a bien reformar en su totalidad los estatutos de la

Compañía , todo esto, en cumplimiento de lo aprobado y

dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accio-

nistas de dos de junio de mil novecientos ochenta y o-

cho .- Como todo lo relacionado con este aumento de ca-

pital y total reforma estatutaria se halla debidamente

concretada en el acta de la referida sesión de Junta Ge-

neral Extraordinaria de Accionistas, los comparecientes

solicitan de usted, señor Notario, transcribir, en esta

parte de la escritura , el texto íntegro del acta de la

sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas

de dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho para,

en esta forma , dejar elevadas a escritura pública las

resoluciones constantes en dicha acta y a las cuales

se hace expresa referencia en la presente escritura pú-

blica .- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA -

DE ACCIONISTAS. DE CABLEC , CABLES ELECTRICOS ECUATO-

RIANOS COMPAÑIA ANONIMA, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO :- El día de hoy, jue-

ves dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a

las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, en el Salón

"Valdivia" del Hotel Colón Internacional , situado en-

tre las Avenidas Amazonas y Patria de esta ciudad, con-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

la concurrencia de los Accionistas cuyos nombres cons

tan en la respectiva Lista de Asistentes, que se adjun

ta al expedientillo de esta Junta ,y habiendo informa

do el suscrito Gerente Secretario que existe el corres

pondiente quorum , ya que se encuentra presente el o

chenta y nueve por ciento del Capital pagado de la

Compañía , los concurrentes procedieron a designar pa

ra Presidente de esta Junta General Extraordinaria -

de Accionistas al señor José Rafael Sáenz Velasco -

quien , luego de agradecer la designación, declaró -

instalada la Sesión , con la actuación del suscrito

Gerente General , Eduardo Bustamante A., como Secreta

rio, de conformidad con los Estatutos de la Compañía .-

La Junta General expresa al señor Julio Bagué su más

sentida condolencia por el fallecimiento de su señora

madre y lamenta la ausencia del señor Bagué en esta -

Junta General .- La Presidencia dispone que se dé lec

tura a la Convocatoria a esta Junta y a las convoca

torias a los Comisarios , las mismas que se han de in

corporar al expedientillo de esta Junta, y se vayan -

considerando , en su orden, los asuntos mencionados en

la Convocatoria antes citada que se transcribe a con

tinuación : C O N V O C A T O R I A A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CABLES

ELECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA ( CABLEC ).-

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo

previsto en los Estatutos Sociales, convoco a los accio

nistas de la Compañía CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS

1 COMPAÑIA ANONIMA ( CABLEC ), a Junta General Extraordina-  
2 ria de accionistas, la que tendrá lugar el día jueves dos  
3 de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las cuatro de  
4 la tarde, en el Hotel Colón Internacional, situado entre  
5 las Avenidas Amazonas y Patria de esta ciudad. A esta jun-  
6 ta se convoca especialmente , a los comisarios principal  
7 y suplente de la Compañía.-La Junta convocada deberá co-  
8 nocer y resolver sobre los siguientes asuntos: UNO.Nombra-  
9 miento del presidente de la junta.-DOS.-Aumento de Capital.  
10 TRES. Reforma de los estatutos sociales. CUATRO:Conoci-  
11 miento y resolución sobre autorización de la Junta General  
12 para emisión de obligaciones de la Compañía. Quito, nueve  
13 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. -Julio Bagué.

14 PRESIDENTE:NOTA:-La convocatoria a Junta General Extraor-  
15 dinaria de accionistas hecha con fecha dos de mayo y publi-  
16 cada en el Diario "El Comercio" el viernes seis de mayo de  
17 mil novecientos ochenta y ocho, no cumple con los requisi-  
18 tos estatutarios pertinentes, razón por la cual, dicha con-  
19 vocatoria queda sin efecto. La Junta General Extraordina-  
20 ria se realizará en conformidad con la convocatoria que -  
21 antecede .- CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANO-  
22 NIMA . Ingeniero Eduardo Bustamante A. GERENTE GENERAL .-  
23 Se da lectura a la convocatoria entregada al Comisario -  
24 Principal y Suplente.- A continuación se pasa a conocer -  
25 los asuntos del orden del día .- UNO :- NOMBRAMIENTO DEL  
26 PRESIDENTE DE LA JUNTA :- Como queda indicado anterior-  
27 mente , se nombra como Presidente de la Junta al se-  
28 ñor José Rafael Sáenz Velasco de acuerdo con los esta-



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIBE	PAGA CON REVALORI- ZACION DE ACTIVOS	PAGA CON RESERVA LEGAL	CAPITAL TOTAL
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
ACOSTA ESTRELLA LUIS	10.100	20.200	18.860	1.340	30.3
ALARCON VERA AMADO	3.500	7.000	6.536	464	10.5
ALBAN MALDONADO PATRICIO	137.000	274.000	255.824	18.176	411.0
ALBAN SEMANATE JOSE	3'163.300	6'326.600	5'906.916	419.684	9'4
ALVARADO ROVIRA NELLIE	68.300	136.600	127.538	9.062	204.9
ALVARADO VARGAS ARISTIDES - HRDRS.	306.500	613.000	572.336	40.664	919,5
APOLO ZOILA ANDRADE DE	16.600	33.200	30.998	2.202	49.8
ARCINIEGAS MARIHA MONCAYO DE	10.600	21.200	19.794	1.406	31.8
ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL	170.900	341.800	319.126	22.674	512.70
BENALCAZAR QUEL JORGE	248.700	497.400	464.404	32.996	746.
BERMUDEZ FANNY NARANJO DE	10.600	21.200	19.794	1.406	31.8
BOLSA DE VALORES DE QUITO	82.900	165.800	154.801	10.999	248.70
BORJA CHIRIBOGA ROMEO	62.400	124.800	116.521	8.279	187.2
BRANBILLA NUÑEZ FILIBERIO	82.900	165.800	154.801	10.999	248.70
BURBANO DE LARA C. EFREN	52.100	104.200	97.288	6.912	156.3
BUSTAMANTE ALVAREZ CARLOS	381.700	763.400	712.759	50.641	1'165.10
BUSTAMANTE ALVAREZ EDUARDO	4'572.600	9'145.200	8'538.540	606.660	13'717.8
BUSTAMANTE LUISA FERNANDA R.DE	27.300	54.600	50.978	3.622	81.9
BUSTAMANTE SERRANO CRISTINA	5.500	11.000	10.270	730	16.5
BUSTAMANTE SERRANO IGNACIO	10.500	21.000	19.607	1.393	31.5
BUSTAMANTE SERRANO PEDRO	13.100	26.200	24.462	1.738	39.3
BUSTAMANTE SERRANO VERONICA	5.500	11.000	10.270	730	16.5
BUSTAMANTE STACEY ALBERIO	494.700	989.400	923.767	65.633	1'484.10
BUSTAMANTE STACEY MARIA	371.900	743.800	694.459	49.341	1'115.7

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIBE	PAGA CON REVALORI- ZACION DE ACTIVOS	PAGA CON RESERVA LEGAL	CAPITAL TOTAL
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
GUERRA MARIHA PEREZ DE	23.100	46.200	43.135	3.065	69.300
HIDALGO BORJA GALO	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA C. LIDA	9'924.400	19'848.800	18'532.101	1'316.699	29'773.200
I N P E R S A S.A.	684.000	1'368.000	1'277.252	90.748	2'052.000
INIUR CIA. LIDA	10'000.000	20'000.000	18'673.271	1'326.729	30'000.000
INVALOPON CIA. LIDA	8'795.400	17'590.800	16'423.889	1'166.911	26'386.200
KURI AGAMI ALBERTO	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
LARREA MA. CLEMENCIA MARTINEZ DE	31.300	62.600	58.447	4.153	93.900
MAFLA NORMA LOOR DE	60.200	120.400	112.413	7.987	180.600
MALDONADO PALACIOS REMIGIO	172.100	344.200	321.367	22.833	516.300
MARCHAN CASTRO FRANCISCO	305.600	611.200	570.655	40.545	916.800
MEDINA HIDALGO NELSON EFRAIN	34.400	68.800	64.236	4.564	103.200
MIÑO LOVATO JAIME FRANCISCO	315.100	630.200	588.395	41.805	945.300
MOLINA PROCEL JORGE GIOVANNI	2.800	5.600	5.229	371	8.400
MOLINA MARIA AUGUSTA PROCEL DE	27.400	54.800	51.165	3.635	82.200
MOLINA PROCEL MARIA DEL PILAR	2.800	5.600	5.229	371	8.400
MOLINA PROCEL MARIA PAULINA	2.800	5.600	5.229	371	8.400
MOLINA VEGA ENMA ELVIRA	13.700	27.400	25.582	1.818	41.100
MOLINA VEGA JOSE GERMANICO	13.700	27.400	25.582	1.818	41.100
MOLINA VEGA JORGE GUILLERMO	41.100	82.200	76.747	5.453	123.300
MOLINA VEGA MERCEDES CECILIA	6.900	13.800	12.885	915	20.700
MONCAYO CECILIA RIOFRIO DE	41.100	82.200	76.747	5.453	123.300
MONTALVO CARLOS MANUEL	16.600	33.200	30.998	2.202	49.800
MOREANO BAVILA ADRIAN	559.700	1'119.400	1'045.143	74.257	1'679.100
MOREANO MARIA EUGENIA MONCAYO DE	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
MOREANO MONCAYO ADRIAN ALFONSO	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
MOREANO MONCAYO ANDRES	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
MOREANO MONCAYO MARIA EUGENIA	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
MOREANO MONCAYO VERONICA	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
MUÑOZ SALGADO HECTOR ANIBAL	86.400	172.800	161.337	11.463	259.200
NACIONAL DE INVERSIONES S.A.	200.500	401.000	374.399	26.601	601.500
NORIEGA ESTHER GUERRA VDA. DE	21.300	42.600	39.774	2.826	63.900
ORBE GARCES PATRICIO	56.600	113.200	105.691	7.509	169.800

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIBE	PAGA CON REVALORIZACION DE ACTIVOS	PAGA CON RESERVA LEGAL	CAPITAL TOTAL
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
CASTILLA GIOMAR TRUJILLO DE	259.300	518.600	484.198	34.402	777.900
COMERCIAL & FIDUCIARIA CIA. LTDA.	558.500	1'117.000	1'042.902	74.098	1'675.500
COMERCIAL TEXANDES CIA. LTDA.	99.800	199.600	186.359	13.241	299.400
CONCHA ELVIRA GUERRERO DE	291.900	583.800	545.073	38.727	875.000
CORDOVA ROSA M. VALLEJO DE	63.800	127.600	119.135	8.465	191.400
CORPORACION AUTO-MOTORES S.A.	373.100	746.200	696.700	49.500	1'119.300
CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO	142.900	285.800	266.841	18.959	428.700
CUEVA VELASQUEZ JOSE	2'072.200	4'144.400	3'869.475	274.925	6'216.600
DARQUEA MERCEDES PEREZ DE	60.300	120.600	112.600	8.000	180.900
DASSUM FUAD ALBERTO	2'041.800	4'083.600	3'812.708	270.892	6'125.400
DIOCESIS DE IBARRA	1'396.800	2'793.600	2'608.282	185.318	4'190.400
MONS. JOSE M. RUIZ NAVAS DIOCESIS DE LATACUNGA	711.100	1'422.200	1'327.856	94.344	2'133.300
DIOCESIS DE LATACUNGA "FUNDACION SALOME JACOME DE TAPIA"	232.100	464.200	433.407	30.793	696.300
DIOCESIS DE LATACUNGA SEMINARIO SAN PEDRO	133.500	267.000	249.288	17.712	400.000
ESPINOSA PAREDES JULIAN	446.500	893.000	833.762	59.238	1'339.500
ESPINOSA ANA POZO DE	12.500	25.000	23.342	1.658	37.500
ESPINOSA POZO ANDRES	16.600	33.200	30.998	2.202	49.800
ESPINOSA POZO JAVIER	20.900	41.800	39.027	2.773	62.700
ESPINOSA POZO PAULINA	16.600	33.200	30.998	2.202	49.800
ESPINOSA POZO RAMIRO	16.600	33.200	30.998	2.202	49.800
ESIRELLA VALENCIA MARTHA	3.500	7.000	6.536	464	10.500
GALEANO YANEZ FAUSTO	682.700	1'365.400	1'274.824	90.576	2'048.100
GALLEGOS BANDERAS ALFREDO	41.600	83.200	77.681	5.519	124.800
GARAICOA ROMO-LEROUX JACINTO	31.300	62.600	58.447	4.153	93.900
GONZALEZ JOAQUIN	25.000	50.000	46.683	3.317	75.000

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIBE	PAGA CON REVALORIZACION DE ACTIVOS	PAGA CON RESERVA LEGAL	CAPITAL TOTAL
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
ORTI OCHOA ENRIQUE	31.300	62.600	58.447	4.153	93.900
PACHECO MALDONADO LOLA E.	32.500	65.000	60.688	4.312	97.500
PANCHI CONDOR MELCHOR HERIBERTO	248.700	497.400	464.404	32.996	746.100
PAREDES BENITEZ FRANCISCO	12.700	25.400	23.715	1.685	38.100
PEREZ ESPINOSA ANDRES	117.900	235.800	220.158	15.642	353.700
PEREZ ESPINOSA JUAN CARLOS	60.300	120.600	112.600	8.000	180.900
PEREZ GUARDERAS ALFONSO	25.000	50.000	46.683	3.317	75.000
PEREZ GUARDERAS ANSELMO	191.500	383.000	357.593	25.407	574.500
PEREZ GUARDERAS FERNANDO	25.000	50.000	46.683	3.317	75.000
PEREZ GUARDERAS LOURDES	25.000	50.000	46.683	3.317	75.000
PEREZ GUARDERAS MARCEL	25.000	50.000	46.683	3.317	75.000
PEREZ GUARDERAS ROSA	25.000	50.000	46.683	3.317	75.000
PHELPS DODGE INT. CORPORATION	134'886.300	269'772.600	251'876.842	17'895.758	404'658.900
PLAZA LASSO GALO - HRDRS.	124.400	248.800	232.295	16.505	373.200
PONCE LOLA ALVARADO DE	72.800	145.600	135.941	9.659	218.400
PORTALANZA P. ARMANDO	16.600	33.200	30.998	2.202	49.800
POZO COLOMBIA MACIAS DE	141.600	283.200	264.414	18.786	424.800
PREDIAL E INVERSIONES BOYACA S.A.	121.000	242.000	225.947	16.053	363.000
PRESIDENTE DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO	3'211.200	6'422.400	5'996.361	426.039	9'633.600
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LOS BIENES DIOCESANOS DE LATA- CUNGA - DIOCESIS DE LATA- CUNGA	271.300	542.600	506.606	35.994	813.900
RODRIGUEZ SUSANA RIVAS DE	24.000	48.000	44.816	3.184	72.000
RODRIGUEZ ROJAS PATRICIO	123.200	246.400	230.055	16.345	369.600
RUALES CONCHA ADRIAN	10.100	20.200	18.860	1.340	30.300
SAA COUSIN AUGUSTO	3'108.300	6'216.600	5'804.213	412.387	9'324.900

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIBE	PAGA CON REVALORIZACION DE ACTIVOS	PAGA CON RESERVA LEGAL	CAPITAL TOTAL
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
SAENZ PEREZ ANSELMO	52.100	104.200	97.288	6.912	156.300
SAENZ VELASCO JOSE	3'538.300	7'076.600	6'607.163	469.437	10'614.900
SALVADOR MOLINA GERARDO	62.400	124.800	116.521	8.279	187.200
SANCHEZ LOPEZ JOSE ALBERTO - HRDRS.	169.200	338.400	315.952	22.448	507.600
SAONA NAVAS MIGUEL	269.400	538.800	503.058	35.742	808.200
SANDOVAL PEREZ JUAN JAVIER	10.600	21.200	19.794	1.406	31.800
SERRANO CLAUDIA BUSTAMANTE DE	112.900	225.800	210.821	14.979	338.700
SERRANO BUSTAMANTE GUILLERMO	12.400	24.800	23.155	1.645	37.200
SERRANO LUCIANO ESTEBAN	4.400	8.800	8.216	584	13.200
SERRANO LUCIANO GABRIEL	4.400	8.800	8.216	584	13.200
SERRANO LUCIANO SANTIAGO	4.400	8.800	8.216	584	13.200
SUAREZ DANIEL	49.800	99.600	92.993	6.607	149.400
TOBAR RIVADENEIRA ANA MERCEDES	90.400	180.800	168.806	11.994	271.200
TRAVERSARI CARMEN RUALES DE	110.300	220.600	205.966	14.634	330.900
TROYA BLANCA DELGADO DE	155.700	311.400	290.743	20.657	467.100
TURISMUNDIAL CIA. LTDA.	112.500	225.000	210.074	14.926	337.500
UCQUEZ ELENA PEREZ DE	60.300	120.600	112.600	8.000	180.900
VELA BORJA GONZALO	145.300	290.600	271.323	19.277	435.900
VELA SUAREZ JULIO	463.800	927.600	866.066	61.534	1'391.400
VELASCO PEREZ DIEGO	51.600	103.200	96.354	6.846	154.800
VELASCO PEREZ MARIA ISABEL	51.600	103.200	96.354	6.846	154.800
VELASCO PEREZ SEBASTIAN	51.300	102.600	95.794	6.806	153.900
VILLAFUERTE PACHECO PAUL	4.200	8.400	7.843	557	12.600
VILLAFUERTE PACHECO PATRICIO	4.200	8.400	7.843	557	12.600
VIVERO ALICIA PEREZ DE	60.300	120.600	112.600	8.000	180.900
ZALDUMBIDE ROSALES CELIA	331.600	663.200	619.206	43.994	994.800
ZAPATA PALMA NESTOR	165.800	331.600	309.603	21.997	497.400
<b>T O T A L</b>	<b>201'015.800</b>	<b>402'031.600</b>	<b>375'362.249</b>	<b>26'669.351</b>	<b>603'047.400</b>



**NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL**  
**Dr. Jaime Nolivos M.**  
 Telfs. 542220 - 521993  
 Edif. Banco de Préstamos  
 Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
 7mo. Piso - Of. 701  
 Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

La Junta , por unanimidad , aprueba el aumento de capital  
 DTC88 000008  
 propuesto en los términos y cifras constantes en el cua-  
 dro que antecede .- TRES .- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SO-  
 CIALES :- En uso de la palabra, el Gerente General recuer-  
 da a los accionistas que los estatutos sociales de CA-  
 BLEC son bastante antiguos, que han sufrido varias refor-  
 mas y que dificultan su manejo y que, sobre todo, era -  
 necesario modernizar estos estatutos y ponerlos en armo-  
 nía con las reformas legales operadas sobre esta materia  
 en los últimos años ; que por estas razones el Directo-  
 rio ha preparado un proyecto de nuevos estatutos de la  
 Compañía , el mismo que, a nombre del Directorio, somete  
 a consideración de esta Junta . A continuación el Geren-  
 te General, da lectura, artículo por artículo, del pro-  
 yecto de nuevos estatutos de la Compañía.-Concluida esta  
 lectura y luego de que algunos accionistas intervinieron  
 solicitando necesarias aclaraciones, la Junta General, -  
 por unanimidad, aprobó el siguiente texto que constituye  
 los nuevos estatutos de CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS  
 COMPAÑIA ANONIMA CABLEC .- ESTATUTOS SOCIALES DE CA-  
 BLES ELECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA -C A B L EC.  
 C A P I T U L O P R I M E R O :- DEL NOMBRE, NACIONA-  
 LIDAD, DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPA-  
 ÑIA .- A R T I C U L O P R I M E R O :- NOMBRE : La -  
 denominación de la compañía es CABLES ELECTRICOS ECUATO-  
 RIANOS COMPAÑIA ANONIMA- CABLEC-. A R T I C U L O S E-  
 G U N D O :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La compañía es  
 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio prin-

1 cipal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agen-  
2 cias o sucursales en otras ciudades del país o en el exte-  
3 rior .- A R T I C U L O T E R C E R O :- OBJETO :- La  
4 Compañía tiene por objeto social : en especial, la fabri-  
5 cación de cables y conductores eléctricos, telefónicos ,  
6 magnéticos y de cualquier tipo; la fabricación de toda  
7 clase de objetos y artículos derivados de la industria  
8 de transformación de las materias plásticas ; y la com-  
9 pra y venta de los artículos que produzca y todas sus -  
10 actividades conexas . y, en general cualquier género de  
11 representaciones dentro y fuera del país y ejercer toda  
12 actividad industrial , comercial o minera relacionada -  
13 directamente con los artículos que fabrica la compañía,  
14 los que quedan indicados en las líneas que anteceden .-  
15 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá in-  
16 tervenir como socio en la formación de toda clase de so-  
17 ciedades o compañías , aportar capital a las mismas o ad-  
18 quirir , tener y poseer acciones, obligaciones o partici-  
19 paciones de otras compañías ; en general, la compañía po-  
20 drá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
21 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes -  
22 con su objeto y necesarios y convenientes para su cumpli-  
23 miento. A R T I C U L O C U A R T O :- DURACION :- La  
24 duración de la compañía será de noventa años , contados  
25 desde la fecha de inscripción de la presente escritura  
26 en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá prorrogarse,  
27 o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumpli-  
28 miento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo -

*Reformado*

*prórroga de plazo*



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL  
Dr. Jaime Nolivos M.  
Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

-8-  
Décimo Segundo, literal c) de estos Estatutos, o por las

demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.

PITULO SEGUNDO :- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

ARTICULO QUINTO :- CAPITAL:-

El capital social es de SEISCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SUARES (S/.603'047.400,00),

divididos en doce mil (12.000) acciones de mil suares

(1.000,00) cada una, doce mil acciones (12.000) de

quinientos suares ( S/.500,00 ) cada una ;y, cinco

millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta

y cuatro ( 5'850,474 ) acciones de cien suares (S/.100,00)

cada una .- ARTICULO SEXTO :- ACCIONES :-

Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las doce mil

acciones de mil suares cada una corresponderán a la serie

A y serán numeradas del uno al doce mil ; las doce mil

acciones de quinientos suares cada una corresponderán a

la serie B y serán numeradas del uno al doce mil ; y

las cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos

setenta y cuatro acciones de cien suares cada una

corresponderán a la serie C y serán numeradas del uno al

cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos

setenta y cuatro .- Cada acción dá derecho, en proporción

a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar

en las utilidades y a los demás derechos establecidos

en la Ley.- ARTICULO SEPTIMO :-

TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:- Los títulos de

acciones y los certificados provisionales se extenderán

en libros talonarios correlativamente numerados, y esta-

1 rán firmados por el Presidente y por el Gerente General  
2 de la sociedad .Entregado el título al accionistas, éste  
3 suscribirá el correspondiente talonario .-Cada título po-  
4 drá representar una o más acciones y cualquier accionis-  
5 ta podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en va-  
6 rios , de conformidad con lo que dispone la Ley y el re-  
7 glamento correspondiente . Los gastos que este cambio o-  
8 cacionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de  
9 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accio-  
10 nistas, en el que se anotarán las sucesivas transferen-  
11 cias, la constitución de derechos reales y las demás mo-  
12 dificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las  
13 acciones . La transferencia del dominio de las acciones  
14 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni con-  
15 tra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en  
16 el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se  
17 efectuará válidamente con la sola firma del representan-  
18 te legal de la compañía, siempre que se haya comunicado  
19 a ésta la transferencia en un instrumento fechado y sus-  
20 crito conjuntamente por el cedente y el cesionario ; o -  
21 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno  
22 de ellos . Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
23 Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro  
24 de Acciones y Accionistas, si se entregare al represen-  
25 tante legal el título de acción en el que conste la no-  
26 ta de cesión respectiva . En este caso se anulará y ar-  
27 chivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a  
28



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

nombre del cesionario .- Si el título de acción se extra

ciare o destruyere, la compañía podrá anular el título y

conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido de

critico de éste ,previa publicación por tres días conse-

cutivos en uno de los periódicos de mayor circulación -

en el domicilio principal de la compañía, a costa del ac-

cionista , y después de transcurridos treinta días, con-

tados a partir de la fecha de la última publicación .-

Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las -

acciones por él inscritas, se emitirá a su favor el co-

rrespondiente certificado provisional, de acuerdo con la

Ley .- C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS :- A R T I C U L O O C T A V O :

ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES :- La Junta General es el

órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la socie-

dad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsa-

bilidades que señala la Ley , y sus resoluciones ,váli-

damente adoptadas ,obligan aún a los ausentes o disiden-

tes, salvo el derecho de oposición en los términos de la

Ley de Compañías .-Son atribuciones de la Junta General,

además de las establecidas en el artículo Noveno de -

los Estatutos, las siguientes : a) Nombrar y remover a

los vocales del Directorio y Comisarios de la compañía.

b) Nombrar Presidentes de Honor de la Compañía. Estas -

designaciones honoríficas podrán ser conferidas por la

Junta General de Accionistas, a favor de personas que en

criterio de la Junta General, lo merezcan por los servi-

cios prestados a la comunidad o a la Compañía . Los Pre-

sidentes de Honor , no tienen ninguna función en la marcha y administración de la Compañía , ésto no obsta para

que puedan ser designados, por el organismo competente ,

administradores o funcionarios de la Compañía.- c) Nom-

brar auditores externos de la compañía. d) Fijar la retribución de los funcionarios por élla elegidos o nombra-

dos . e) Resolver acerca de la distribución de los bene-

ficios sociales . f) Resolver la emisión de partes bene-

ficiarias y de obligaciones. g) Resolver sobre el aumen-

to o disminución del capital social , la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas especia-

les o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato so-

cial y las reformas de estatutos .- h) Resolver la fusión,

transformación , disolución y liquidación de la compañía

de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- i)

Interpretar los presentes Estatutos y delegar sus funcio-

nes al Directorio , si fuere posible de acuerdo con la -

Ley .- A R T I C U L O    N O V E N O :- JUNTAS ORDINA-

RIAS :- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán ,

por lo menos una vez al año en el domicilio principal de

la compañía , dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico, para considerar -

los siguientes asuntos : a) Conocer las cuentas, el balan-

ce, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias , los

informes que le presentarán el Directorio , y Gerente -

General y los Comisarios acerca de los negocios sociales,

y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balan-



**NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL**  
**Dr. Jaime Nolivos M.**  
 Telfs. 542220 - 521993  
 - Edif. Banco de Préstamos  
 Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
 7mo. Piso - Of. 701  
 Quito - Ecuador

1 ce ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por in-  
 2 forme de los Comisarios. b) Resolver acerca de la dis-  
 3 tribución de los beneficios sociales.- c) Considerar <sup>DIC88 000011</sup> ~~el~~  
 4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
 5 de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto .-  
 6 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la sus-  
 7 pensión y remoción de los administradores, aún cuando el  
 8 asunto no figure en el orden del día .- **A R T I C U L O**  
 9 **D E C I M O :- JUNTAS EXTRAORDINARIAS :-** Las Juntas Ge-  
 10 nerales Extraordinarias se reunirán en cualquier época  
 11 del año, en el domicilio principal de la compañía .-En  
 12 las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino de -  
 13 los asuntos para los cuales fueron expresamente convoca-  
 14 das, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta  
 15 ta de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo -  
 16 Quinto de los presentes Estatutos .- **A R T I C U L O =**  
 17 **D E C I M O P R I M E R O :- CONVOCATORIA:-** Las Jun-  
 18 tas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán con-  
 19 vocadas por el Presidente y en su falta por el Gerente  
 20 ~~General.~~ En caso de urgencia podrán ser convocadas por  
 21 los Comisarios .- El o los accionistas que representen  
 22 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital -  
 23 social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo ,  
 24 al Presidente o al Gerente General de la compañía, la -  
 25 convocatoria a una Junta General de Accionistas para -  
 26 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si  
 27 este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convoca-  
 28 toria dentro del plazo de quince días contados desde el

recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el -

Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria ,será -

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de ma-

yor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con veinte días de anticipación ,por lo menos, al fijado

para la reunión, de acuerdo con la Ley , sin perjuicio

de lo establecido en el artículo décimo quinto . La con-

vocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante

comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aque-

llos accionistas que así lo hubieren solicitado previa-

mente por escrito, e indicado a la compañía sus respecti-

vas direcciones . La convocatoria deberá señalar lugar,

día , hora y objeto de la reunión .- Los comisarios serán

además, especial e individualmente convocados a las -

Juntas Generales por nota escrita , además de la mención

correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa

que contenga la convocatoria a los accionistas.- A R -

T I C U L O   D E C I M O   S E G U N D O :- QUORUM

DE INSTALACION :- a) La Junta General no podrá conside-

rarse constituida para deliberar en primera convocato-

ria, si no está representada por los concurrentes a e-

lla , por lo menos la mitad del capital pagado .- Si la

Junta General no puédere reunirse en primera convocato-

ria por falta de quorum, se procederá a una segunda con-

vocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días

de la fecha fijada para la primera reunión .- b) Las -

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nollivos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

Av. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

el número de accionistas presentes y se expresará así en

la convocatoria que se haga .En la segunda convocatoria

no podrá modificarse el objeto de la primera convocato-

ria .- c) Para que la Junta General ordinaria o extraor-

dinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminu-

ción del capital, la transformación, la fusión, o la di-

solución de la compañía, y en general cualquier modifica-

ción de los estatutos , habrá de concurrir a ella la -

mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En -

segunda convocatoria bastará la representación de la -

tercera parte del capital pagado. En tercera convocato-

ria , se constituirá con el número de accionistas pre-

sentes .- d) Para la verificación del quorum no se es-

perará más de una hora desde la prevista en la convoca-

toria .- ARTICULO DECIMO TERCERO:

MAYORIA :- Las decisiones de las Juntas Generales serán

tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu-

rrente a la Junta . Para los casos de aumento o disminu-

ción del capital, la transformación , la fusión, la diso-

lución anticipada de la compañía, de reactivación de la

compañía en proceso de liquidación y, en general, cual-

quier modificación de los estatutos se requerirá una ma-

yoría que represente por lo menos el sesenta por ciento

del capital pagado de la compañía.- Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .-

ARTICULO DECIMO CUARTO :- PRESI-

DENCIA Y SECRETARIA :- La Junta General será presidida

por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta

designe .-Actuará como Secretario el Gerente General

la persona que la Junta General designe, en este orden.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- JUNTAS

UNIVERSALES :- No obstante lo establecido en los artícu-

los anteriores, la Junta General se entenderá convocada -

y quedará válidamente constituida , en cualquier tiempo

y en cualquier lugar del territorio nacional, para tra-

tar de cualquier asunto, siempre que esté presente la to

talidad del capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cual

quiera de los asistentes puede oponerse a la discusión -

de los asuntos sobre los cuales no se considere suficien-

temente informado.- En el caso previsto en este artícu

lo , todos los socios , o quienes los representen, debe

rán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad . - A R

T I C U L O D E C I M O S E X T O :- ACTAS :- Las

actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas mó-

viles escritas a máquina , en el anverso y reverso, que

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,

firmadas por las personas que hayan actuado como Presi-

dente y Secretario en la respectiva sesión, rubricadas ,

sus páginas una por una por el Secretario .- C A P I

T U L O C U A R T O : - DE LA ADMINIS-

TRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD .- A R T I -

C U L O D E C I M O S E P T I M O :- ADMINISTRA-

CION Y REPRESENTACION :- La Compañía se administra por

un Directorio , por un Presidente y por un Gerente Gene-

ral .-El Gerente General o quien lo sustituya, ejerce la



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

representación legal, judicial y extrajudicial de la -

compañía .- S E C C I O N P R I M E R A :- DEL DIREC-

TORIO :- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:

COMPOSICION :- El directorio está compuesto por <sup>DIC88</sup> un ~~miem~~ <sup>000000</sup>

mo de cinco y un máximo de once vocales principales, ca-

da uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos

ellos designados por la Junta General, la cual señalará

el número de miembros del Directorio en cada Elección.

Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a

voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a sus

principales. Los miembros del Directorio podrán ser o -

no accionistas.- A R T I C U L O D E C I M O N O-

V E N O :- ATRIBUCIONES :- Son atribuciones del Direc-

torio : a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente

General y fijar sus remuneraciones.- b) Establecer la

política general de la compañía . c) Autorizar a los re-

presentantes legales para cualquier decisión, acto o -

contrato que implique cambio de la política de la compa-

ñía ,dentro de su objeto social .- d) Dictar los regla-

mentos administrativos internos de la compañía, inclusive

su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los

diversos administradores y funcionarios, en caso de con-

flicto de atribuciones.- e) Disponer el establecimiento

y supresión de sucursales ,agencias o servicios ,fijar

su capital y nombrar sus representantes .- f) Aprobar el

presupuesto y el plan general de actividades de la com-

pañía a base de los proyectos que deberán ser presenta-

dos por el Gerente General. g) Presentar anualmente un

1 h) Autorizar a los representantes legales para otorgar -  
2 fianzas o garantías en representación de la compañía, o  
3 para suscribir con terceras personas en obligaciones -  
4 adquiridas por éstas . Los representantes legales no re-  
5 querirán autorización del Directorio para otorgar las ga-  
6 rantías que fueren necesarias para el retiro de las merca-  
7 derías de la aduana o asegurar el interés fiscal en jui-  
8 cios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante -  
9 el Tribunal Fiscal .- i) Autorizar a los representantes  
10 legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo  
11 valor exceda del límite que será fijado periódicamente  
12 por el mismo Directori, así como para enajenar ,gravar o  
13 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles o consti-  
14 tuir prendas o gravámenes sobre los bienes muebles de la  
15 compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
16 Décimo Segundo de la Ley de Compañías .- j) Interpretar  
17 los estatutos sociales de modo obligatorio, en receso de  
18 la Junta General sin efecto retroactivo, con la obliga-  
19 ción de someter dicha interpretación a la aprobación de  
20 la próxima Junta General .- k) Cumplir con todos los de-  
21 más deberes y ejercer todas las demás atribuciones que  
22 le correspondan según la Ley , los presentes Estatutos o  
23 los Reglamentos o Resoluciones de la Junta General . -

24 A R T I C U L O V I G E S I M O :- REUNIONES Y CONVO

25 CATORIAS :- El Directorio sesionará cuando lo convoque  
26 el Presidente , o , cuando estando presente la totalidad  
27 de sus miembros, decidieron constituirse en sesión . -  
28



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

Av. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizar-

se mediante carta, telex, telefónicamente o telegráfi-

camente.- ARTICULO VIGESIMO PRI-

MERO :- QUORUM :-El Directorio sesionará válidamente

con la presencia de más de la mitad de sus miembros prin-

cipales o de sus respectivos suplentes.-ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO :- MAYORIA :- Las reso-

luciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos.

El Presidente titular o quien haga sus veces en caso de

empate, tendrá voto dirimente.-ARTICULO VI-

GESIMO TERCERO :- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.

El Directorio será presidido por el Presidente, y en su

ausencia por quien el Directorio deigne.- Actuará como

Secretario el Gerente General, y en su ausencia quien -

el Directorio deigne.-ARTICULO VIGESI-

MO CUARTO :- RESOLUCIONES ESCRITAS :- Serán

válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directo-

res, que consten de un documento firmado por todos ellos,

aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada

uno de los Directores, podrá firmar una copia separada

del documento. Copias firmadas de estos documentos serán

archivadas en los expedientes de las sesiones del Direc-

torio.- SECCION SEGUNDA :- DEL PRESIDEN-

TE :- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

ELECCION Y ATRIBUCIONES :- El Presidente de la Compa-

ñía será elegido por el Directorio, de entre sus miembros,

y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Con-

vocar y presidir la Junta General y las sesiones de Direc-

torio y suscribir las actas correspondientes . b) Cuidar

del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad.-

c) Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones .- d) Supervigilar -

la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejer

cer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley , las presentes estipulaciones o los reglamen

tos y resoluciones de la Junta General y del Directo-

rio.- S E C C I O N T E R C E R A :- DEL GERENTE GE-

NERAL .:- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O

NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES :- El Gerente General será

nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Representar a la

Compañía , legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limita-

ciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en

estos Estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias

y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valo

res negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía .- d) Firmar contratos o con-

tratar préstamos , debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de con-

formidad con el Artículo Décimo Noveno, literal i) , sin

perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

Av. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

-14-  
de la Ley de Compañías .- e) Comprar, vender o hipotecar

bienes muebles o inmuebles y, en general, intervenir en

todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que

implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,

previa autorización del Directorio según lo dispuesto en

el Artículo Décimo Noveno, literal i) de los Estatutos.-

f) Invertir , a nombre de la Compañía, en acciones, parti-

cipaciones o derechos de otras compañías, previa autori-

zación del Directorio .- g) Conferir poderes, cumpliendo

con las previsiones legales pertinentes.-h) Tener bajo su

responsabilidad todos los bienes de la sociedad y super-

vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad .-i) Lle-

var los libros de actas, de acciones y accionistas y el

libro talonario de acciones.- j) Firmar junto con el Pre-

sidente los títulos y certificados provisionales de accio-

nes .- k) Presentar anualmente al Directorio un informe

sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances,

y más documentos pertinentes.- l) Presentar mensualmente

un balance de comprobación al Comisario y entregarle, ade-

más, anualmente y con la debida anticipación a la fecha

de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balan-

ce general, del estado de pérdidas y ganancias y sus a-

nexos , y de su informe .- m) Elaborar el presupuesto a-

nual y el plan general de actividades de la Compañía y

someterlos a la aprobación del Directorio .- n) En gene-

ral , tendrá todas las facultades necesarias para el buen

manejo y administración de la Compañía y todas las atri-

buciones y deberes determinados en la Ley para los admi-

nistradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a o-

tro funcionario u organismo .- A R T I C U L O V I -

G E S I M O S E P T I M O :- RESPONSABILIDAD :- El -

Gerente General estará sujeto a la supervisión del Di-

rectorio y del Presidente, y en caso de que realizare

un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones

previstas en los artículos precedentes, o a pesar de ha-

berle manifestado su oposición al mismo el Presidente,

tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a -

terceros de conformidad con el artículo Décimo Segundo

de la Ley de Compañías ; pero el Gerente General será -

personalmente responsable para con la Compañía por los

perjuicios que tal acto o contrato causare .-S E C C I O N

C U A R T A :- DISPOSICIONES COMUNES :- A R T I C U L O

V I G E S I M O O C T A V O :- DURACION DE LOS CAR-

GOS :- El Presidente , los Directores, el Gerente Gene-

ral y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no ac-

cionistas de ésta y serán elegidos por periodos de un -

año , pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos has-

ta ser debidamente reemplazados . Al término del perio-

do podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así

indefinidamente .- A R T I C U L O V I G E S I M O

N O V E N O :- SUBROGACIONES :- En caso de ausencia

o impedimento del Presidente , lo reemplazará con todos

sus deberes y atribuciones, el miembro del Directorio -

que nombre este último .-En caso de ausencia o impedi-

mento del Gerente General ,lo reemplazará con todos sus

deberes y atribuciones la persona o persona que nombre



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

Av. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

el Directorio . Mientras el Directorio haga esta designa-

ción o designaciones , le subrogará al Gerente General,  
el Presidente .- C A P I T U L O Q U I N

T O :- DEL EJERCICIO ECONOMICO , BENEFICIOS, RESERVAS,

FISCALIZACION Y LIQUIDACION :- A R T I C U L O T R I

G E S I M O :- EJERCICIO ECONOMICO :- El ejercicio e-

conómico de la sociedad terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año. A R T I C U L O T R I G E S I -

M O P R I M E R O :- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES :-

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de

utilidades serán cumplidos por la Junta General a reco-

mendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto -

por la Ley . Como todas las acciones de la sociedad son

ordinarias y no existen preferidas, los beneficios re-

partidos a cada accionista estarán en proporción direc-

ta al valor pagado de sus acciones. A R T I C U L O -

T R I G E S I M O S E G U N D O :- COMISARIOS :- La

Junta General designará dos Comisarios, uno principal

y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribu-

ciones y responsabilidades señalados por la Ley y aque-

llos que les fije la Junta General .- A R T I C U L O

T R I G E S I M O T E R C E R O :- LIQUIDADOR :- En

caso de disolución y liquidación de la compañía , no ha-

biendo oposición entre los socios, el Gerente General,

asumirá las funciones de liquidador . Más de haber opo-

sición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General

Ordinaria o Extraordinaria , señalándosele las facultades

especiales .- C U A T R O :- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION

SOBRE AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL PARA EMISION DE -

OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :-El Gerente General informa

que, a la presente, existen los mecanismos legales y re-

glamentarios para que las compañías anónimas puedan emi-

tir obligaciones, con garantía de sus propios bienes; que

en conocimiento del particular, el Directorio de CABLEC

ha estimado del caso solicitar de esta Junta General, la

autorización necesaria para una emisión de obligaciones

de CABLEC, con el objeto de estar eficientemente habili-

tado para el momento en que el Directorio estime del caso

proceder a esta emisión de obligaciones. En tal virtud,

dice el Gerente General, a nombre del Directorio, someto

a consideración y resolución de esta Junta el siguiente

planteamiento: "El Directorio de CABLEC propone a la

Junta General de Accionistas que, en vista de que con

fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete,

se ha publicado en el Registro Oficial el Reglamento para

la Emisión de Obligaciones de las compañías anónimas, se

le autorice solicitar aprobación de la Superintendencia

de Compañías para proceder a la emisión de obligaciones

con Garantía General por un monto de hasta quinientos -

cincuenta millones de sucres y con un plazo máximo de

tres años contados desde la fecha de inscripción de la

escritura pública correspondiente en el Registro Mercan-

til".- A petición de la Presidencia, el Gerente General

explica el criterio que tuvo el Directorio para hacer -

este planteamiento, y luego, el Doctor José María Rumazo,

Director de CABLEC, Presidente de la Bolsa de Valores



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolvos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

Av. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

de Quito, amplía la explicación del Gerente General, se-

ñalando las ventajas de carácter económico, administrati-

vo y financiero que trae consigo para las compañías este

moderno procedimiento que se lo está poniendo en práctica

en virtud de últimas disposiciones reglamentarias de la

Superintendencia de Compañías. La Junta, por unanimidad,

aprueba la autorización que el Directorio ha solicitado

para la emisión de obligaciones, en los términos que cons

tan en esta misma Acta. Los asuntos tratados y resueltos

en los numerales dos, tres y cuatro de esta Acta deben

ser conocidos y aprobados, en su oportunidad por la Su-

perintendencia de Compañías, la que si lo creyere proce-

dente, puede sugerir o exigir se hagan rectificaciones,

cambios o reajustes en las cifras constantes en los tres

referidos numerales de esta acta.- Por tal razón, la

Junta General, por unanimidad, facultó al Gerente Gene-

ral de la Compañía, para que, a su criterio, pueda acep-

tar y ejecutar esas rectificaciones, cambios o reajustes

en lo que se refiere a las cifras constantes en la presen

te Acta.- La Presidencia dio un receso para redactar el

Acta de esta sesión.-Reinstalada la sesión, se dio lectu-

ra de la presente Acta, la misma que fue aprobada por u-

nanimidad y sin modificación alguna.- CINCO :- La Presi-

dencia dispone que respecto a la sesión que hoy se ha

realizado, se forme un expedientillo con los siguientes

documentos : a. La hoja del periódico "El Comercio" de

fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en

que consta la publicación de la convocatoria a esta se-

DIC88 000017

1 sión .- b) Copia del Acta de la sesión del Directorio en

2 la que se dispuso realizar la convocatoria a Junta Gene-

3 ral Extraordinaria de Accionistas. - c. Copia de la comuni-

4 cación dirigida a los Comisarios de la Compañía convocán-

5 doles a esta sesión .- d. Lista de los Asistentes a la se-

6 sión con la constancia de las acciones que representan y

7 el valor pagado por ellas .- e. Carta-poder extendido por

8 Phelps Dodge Corporation a favor del Señor Carlos Quiroz

9 y del Ingeniero Roberto Peña y/o Doctor Sebastián Pérez,

10 para que pueda representar sus acciones en esta Junta Ge-

11 neral ; Poderes, cartas-poder y nombramientos legitimando

12 la representación de varios accionistas.- f. Copia certi-

13 ficada de esta Acta. Concluidos los asuntos que debió co-

14 nocer esta Junta General, se clausura la sesión a las cin-

15 co y cuarenta minutos. Para constancia firman la presen-

16 te Acta , el Presidente de la Junta General y suscrito

17 Gerente General Secretario, que certifica .-(firmado) -

18 José Saéñz Velasco . PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE -

19 ACCIONISTAS .-(firmado) Eduardo Bustamante Alvarez ,

20 GERENTE GENERAL - SECRETARIO. -CERTIFICO : Que esta Acta

21 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de CABLEC,

22 Cables Eléctricos Ecuatorianos Compañía Anónima ,cele-

23 brada el jueves dos de junio de mil novecientos ochenta y

24 ocho, es copia fiel del original que reposa en los respec-

25 tivos archivos de la compañía . Quito, a quince de octu-

26 bre de mil novecientos ochenta y ocho. (firmado) Inge-

27 niero Eduardo Bustamante A. Gerente General . CABLES E-

28 LECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA .-Todos los ac-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

cionistas que intervienen en este aumento de capital son

ecuatorianos, excepción hecha de la Compañía "Phelps -  
Dodge Corporation" y la señora María Clemencia Martínez

de Larrea . La señora María Clemencia Martínez de Larrea

intervienen en este aumento de capital en uso de la auto-

rización de carácter general otorgada a su favor por la

Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Industrias,

Comercio e Integración, en Resolución número :Cuatrocient-

os setenta y dos de treinta y uno de julio de mil no-

vecientos setenta y ocho , la que en copia notarial se -

agrega . La Compañía " Phelps Dodge Corporation " que

interviene en este aumento de capital , no incrementa en

cantidad alguna , la proporción de la inversión extran-

jera que ella tenía hecha en el capital de la Compañía

"CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA ANONIMA - CA-

BLEC ", razón por la cual no requiere de autorización -

del MICIP para intervenir en este aumento de capital,

de acuerdo a lo previsto en el Artículo Décimo Segundo

del Reglamento a la Decisión Doscientos veinte . -El -

número de la cédula de control tributario es :cero cero

veinte y cuatro treinta y cuatro .- Usted, señor Nota-

rio , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .

( HASTA AQUI LA MINUTA ).-Los comparecientes ratifi-

can la minuta inserta la misma que se halla firmada -

por el doctor Julio C. Vela Suárez, Abogado con matrícula

profesional del Colegio de Abogados de Quito número: -

ciento sesenta y siete .- Para el otorgamiento de la

presente escritura se observaron los preceptos legales-

del caso y leída que les fué a los comparecientes

por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican -  
y firman conmigo el Notario de todo lo que doy fé

(firmado) Julio Bagué, pasaporte Americano  
número: cero cuarenta y uno

cero veinte y ocho quinientos  
cuarenta y uno; (firmado)

Eduardo Bustamante Alvarez, cédula de  
identidad número: diez -

y siete cero cero ochenta

y uno setenta y uno cinco

seis; cédula de control -

tributario número: cero ce-

ro veinte y seis sesenta -

y nueve; Comprobante de

votación número: cero -

treinta y tres - cincuen-

ta y cinco; (firmado) El

Notario Décimo Segundo -

del Cantón Quito Doctor

Jaime Patricio No-

livos Maldonado :- A con-

tinuación se agregan a

la presente escritura -

pública los siguientes -

D O C U M E N T O S -

H A B I L I T A N T E S :

.....

# cablec

cables eléctricos ecuatorianos c. a.

DIC88 000019

**phelps  
dodge**  
*Asociados*

PANAMERICANA SUR KM. 4 1/2 TELFS. 612000 26140 261856 CASILLA 2730 TELEX 22285 CABLEC ED QUITO ECUADOR  
BODEGA DURAN: KM. 4 1/2 VIA DURAN TAMBO TELF. 801-776 GUAYAQUIL ECUADOR  
BODEGA: 5 DE JUNIO 607 TELFS. 347917 346673 CASILLA POSTAL 5318 - GUAYAQUIL ECUADOR

Quito, a 31 de marzo de 1988



Señor Ingeniero  
EDUARDO BUSTAMANTE ALVAREZ  
Ciudad

Estimado señor y amigo:



La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Cables Eléctricos Ecuatorianos C.A. (CABLEC), en sesión del miércoles 30 de marzo de 1988, tuvo el acierto de reelegir a usted como Gerente General de la nombrada Compañía por el período estatutario de un año.

En virtud de esta designación usted es Representante Legal y Personero de la Compañía CABLEC.



Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en Escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Dr. Manuel Vinamillo Ortega el 25 de mayo de 1965, la que se inscribió en el Registro Mercantil bajo el N° 343 el 27 de mayo de 1965.

Atentamente,  
CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A.  
" C A B L E C "

*Julio Baguè*  
Julio Baguè

Presidente de la Junta  
General de Accionistas

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de CABLEC, al que se refiere el nombramiento que antecede.

Quito, a 31 de marzo de 1988

*Eduardo Bustamante Alvarez*

Ing. Eduardo Bustamante Alvarez

La nota de aceptación que antecede fue suscrita, ante mí por el Ing. Eduardo Bustamante Alvarez. Su firma es la que usa habitualmente en todos sus actos públicos y privados.

Quito, a 31 de marzo de 1988

CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A.  
" C A B L E C "

*Julio Baguè*  
Julio Baguè

Presidente de la Junta  
General de Accionistas

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 182 del Registro de Nombramientos, Tomo 119, Quito, a 11 MAYO 1988  
REGISTRO MERCANTIL  
*Gustavo Rocía Banderas*  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO ROCÍA BANDERAS

JB/lcm.

# cablec

cables eléctricos ecuatorianos c. a.

**phelps  
dodge**  
Asociados

PANAMERICANA SUR KM. 4 1/2 TELFS. 612000 265140 261956 CASILLA 2730 TELEX 22285 CABLEC ED QUITO ECUADOR  
BODEGA DURAN: KM. 4 1/2 VIA DURAN TAMBO TELF. 801-776 GUAYAQUIL ECUADOR  
BODEGA: 8 DE JUNIO 807 TELFS. 347917 346673 CASILLA POSTAL 5318 - GUAYAQUIL ECUADOR

Quito, a 31 de marzo de 1988



Señor  
JULIO BAGUE  
Ciudad

Estimado señor y amigo:



Nos permitimos informarle que de acuerdo a lo prescrito en los vigentes Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía en sesión de 30 de marzo de 1988, tuvo el acierto de reelegir a usted para Presidente del Directorio de la misma, por el período estatutario de un año.



Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en la Escritura Pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla Ortega el 25 de mayo de 1965, la que se inscribió en el Registro Mercantil bajo el N° 343 el 27 de mayo de 1965.

Atentamente,  
CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A.  
" C A B L E C "

Ing. Eduardo Bustamante A.  
Gerente General

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Presidente de CABLEC, al que se refiere el nombramiento que antecede.

Quito, a 31 de marzo de 1988

JULIO BAGUE

La nota de aceptación que antecede fue suscrita, ante mí por el señor Julio Bague. Su firma es la que usa habitualmente en todos sus actos públicos y privados.

Quito, a 31 de marzo de 1988

CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1828 del

" C A B L E C "



Registro de Nombramientos Tomo 11

Ing. Eduardo Bustamante A.  
Gerente General-Representante Legal

Quito, a 11 MAYO 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

EBA/lcm.

CONSEJO DE LA MANERA

12-VIII-78

18752/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

DIC 89 000000

RESOLUCION No. 472

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le donfieren los Decretos Supre-  
mos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de  
septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, re-  
formado por Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de  
1976, la Declaración No. 333, de 21 de julio de 1973, efec-  
tuada por la señora MARIA CLEMENCIA MARTINEZ DE LARREA, la  
solicitud y la documentación presentadas que reposan en los  
archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

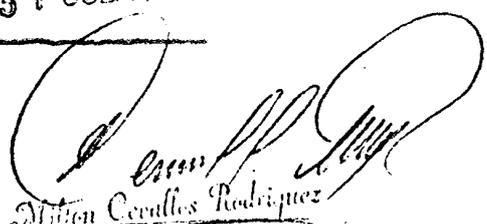
AUTORIZAR a la señora MARIA CLEMENCIA MARTINEZ DE LARREA, de  
nacionalidad venezolana, residente en el Ecuador en forma -  
legal, poseedora de la Visa de Inmigrante según la Ley ante-  
rior, conferida en Nueva York, el 10 de enero de 1956, para  
que invierta con el carácter de inversionista nacional, en  
la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, -  
participaciones o derechos de compañías constituidas o por  
constituirse en el Ecuador.

La señora MARIA CLEMENCIA MARTINEZ DE LARREA que tendrá el  
carácter de inversionista nacional en los términos del Régi-  
men Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus  
Reformas, hará uso de la presente autorización las veces -  
que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión, presen-  
tará copia protocolizada de esta Resolución conferida por  
Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una  
de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 31 JUL 1978

CERTIFICA:

  
Milton Cevallos Rodriguez  
Subsecretario de Comercio e Integración

ARTURO MANSO Cevallos

re apa-  
so acc  
ida Pi.  
los  
ecuar  
de est  
de ed  
tratar  
enes c  
fé, y  
van a  
el con-  
ata que  
o tenor  
"S E -  
I O".  
escri-  
mayor  
extor  
nidad  
minute.  
N. -  
osé Fel  
e, en  
atari  
Dire

RAZON.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta, del Cantón Quito, a mi cargo Protocolizo en una útil el instrumento que contiene la Resolución que antecede a Quito a primero de Agosto de 1978

EL NOTARIO

RAZON:- LA TERCERA.- copia xerox, de una faja útil, numerada, sellada y firmada por mí el Notario, que tiene el folio diez y ocho mil setecientos cincuenta y dos, es exacta a la matriz de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, del protocolo de la Notaría Quinta a mi cargo y contiene la protocolización de la resolución No. 427, que otorga el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, a favor de la señora María Clemencia Martínez de Larrea. - Quito, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Ulpiano Caybor Mera  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO  
Quito, Ecuador

Se otorgó ante mí,



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542220 - 521993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTI

FICADA, en Quito, a veinte y uno de noviembre de mil no-  
vecientos ochenta y ocho .

DIC88 000021

*El Notario, Jaime*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

*Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-993 - 542-228

QUITO - ECUADOR

RAZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número : 88-1-1-1- 01978 dada por la Superintendencia de Compañías el 7 de diciembre de 1.988 , tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía " CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C. A. - CABLEC "., celebrada ante mí el - 18 de Noviembre de 1.988 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 8 de diciembre de 1.988

EL NOTARIO.

*Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-993 - 542-228

QUITO - ECUADOR

ZON: Mediante Resolución No.88.1.1.1.01978, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 7 de diciembre de 1.988; se aprueba el aumento de capital, la prórroga de plazo y la reforma de estatutos de CABLES ELECTRICOS - ECUATORIANOS C.A. CABLEC .- Tomé nota de estos particulares, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 26 de agosto de 1.960.

Quito, a 12 de diciembre de 1.988.



*Jaime Machado Cevallos*  
Dr. Jaime Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil novecientos setenta y ocho del Sr. Superintendente de Compañías, de 7 de diciembre de 1988, bajo el número 251 del Registro Industrial, tomo 20.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 185 de 13 de octubre de 1960, a fo. 353 del Registro Mercantil, tomo 91.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC", otorgada el 18 de noviembre de 1960, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime P. Nalivas M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13337.- Quito, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



*Guillermo García Banderas*  
Dr. Guillermo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO